

**Declaración CCBE sobre la necesidad de garantizar asistencia jurídica gratuita a todas aquellas personas que necesiten protección internacional**

19/10/2018

El Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) representa a las Abogacías de 45 países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y de Europa en general. Reconocido como portavoz de la Abogacía en Europa, CCBE representa, a través de sus miembros, a más de un millón de abogados europeos.

La regulación de la profesión, la defensa del Estado de Derecho, los Derechos Humanos y los valores democráticos forman parte de las misiones más importantes de CCBE. Las áreas de especial interés incluyen el derecho de acceso a la justicia, el desarrollo del Estado de Derecho y la protección de todos los ciudadanos.

Las cumbres de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea que se celebraron en junio y septiembre de 2018 plantearon el tema de la política migratoria y, en particular, el de la recepción de migrantes, soliciten o no protección internacional.

Se habló de establecer centros de control (cerrados) donde los solicitantes de asilo serían examinados en territorio europeo, o incluso plataformas de desembarco en terceros países (principalmente países del norte de África que bordean el Mar Mediterráneo), cuya función también sería garantizar la selección, según los motivos de las personas, para separar a los solicitantes de asilo, de los inmigrantes que llegan por otras razones.

CCBE, sin tomar una posición final sobre la legalidad de estas soluciones, especialmente antes de que las propuestas concretas y completas estén disponibles para su consideración, recuerda que la determinación de condición de refugiado va acompañada de garantías legales establecidas especialmente en la Directiva 2013/32 / UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional (versión refundida).

En términos concretos, la determinación de condición de refugiado requiere que la autoridad responsable de conceder o no el asilo reciba del solicitante que desee la protección, todas las informaciones necesarias sobre la situación del solicitante y las razones por las que el solicitante teme a las autoridades de su país de origen.

Esto requiere que el reclamante proporcione una explicación completa y precisa de los motivos que lo llevaron a abandonar su país.

Sin embargo, muy a menudo, si el solicitante de asilo sabe por qué ha abandonado su país (por ejemplo: temor de persecución), ignora los criterios por los cuales podría ser reconocido como refugiado.

Esto puede llevarle, de buena fe, a no explicar o explicar incorrectamente elementos esenciales a los ojos del agente de protección, pero que para él son accesorios o son tan obvios que no le parece necesario mencionarlos.

Estas son las razones por las que la Directiva 2013/32/UE (así como la Directiva 2005/85/CE, de 1 de diciembre de 2005, sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado) establece, que los solicitantes de asilo deben recibir información legal o procesal sobre el procedimiento de asilo por parte de las ONGs o profesionales de las autoridades públicas o por profesionales al servicio del Estado (considerando 22 y artículos 8.2 y 19).

Del mismo modo, la Directiva 2013/32/UE establece el derecho del solicitante de asilo a recibir asistencia jurídica y representación legal en todas las fases del procedimiento (artículo 22) así como asistencia jurídica y representación legal gratuita en los procedimientos de recurso (artículo 20).

Con el fin de proporcionar asistencia jurídica gratuita a las personas que necesitan protección internacional, CCBE y la Abogacía Alemana han lanzado la iniciativa "European Lawyers in Lesbos" (ELIL) en 2016 (<https://www.europeanlawyersinlesvos.eu/>). Se encarga de esta iniciativa, una organización benéfica sin ánimo de lucro, que proporciona asistencia jurídica gratuita e independiente a los solicitantes de asilo en la isla griega de Lesbos. El equipo está formado por abogados de Grecia y de otros estados miembros de la UE y EEE (así como Suiza) con amplia experiencia en leyes de asilo que ofrecen sus servicios de forma voluntaria.

Estos servicios han demostrado ser indispensables, dado que los solicitantes de asilo que se han beneficiado de su asesoramiento y asistencia antes de una audiencia ante las autoridades de asilo griegas han obtenido un resultado alto al reconocimiento de la condición de refugiado, en comparación con aquellos que no obtuvieron dicha asistencia.

Sin embargo, CCBE recuerda que estos servicios no están organizados ni subvencionados por las autoridades nacionales o europeas y que hasta la fecha son posibles gracias a los voluntariados de abogados y a la financiación las delegaciones, organizaciones de abogados y ONGs.

En general, el número de abogados en los centros de turno de oficio en Grecia es insuficiente para que todos los solicitantes de asilo se beneficien de los derechos garantizados por las Directivas de procedimientos de asilo.

CCBE reitera la necesidad de que se otorgue asistencia jurídica gratuita a los solicitantes de asilo a lo largo de todos los procedimientos conforme a las Directivas de Procedimientos de Asilo.

Expresa su gran preocupación en el caso de que, centros de control cerrados, tengan que abrir en el territorio de uno o más Estados miembros de la UE y más aún si las plataformas de desembarco y de selección se crean en las fronteras, pero fuera del territorio de los estados miembros de la UE. CCBE recuerda que cualquier estructura creada de dicha manera, debe prever al mismo tiempo los medios, en particular financieros, para garantizar que todos los solicitantes de asilo puedan beneficiarse de las garantías mencionadas anteriormente.

Dado la magnitud que conlleva construir centros de control, no son suficientes los abogados de migración de un solo país. Con respecto a la posible creación de plataformas de desembarco, CCBE especifica que la asistencia jurídica gratuita prevista por las Directivas de Procedimientos de Asilo es proporcionada por

profesionales legales cualificados, que aplican la ley de uno o más Estados miembros. Además, CCBE indica que el derecho a un recurso efectivo provisto por estas Directivas (y fundamentalmente por el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE) es un derecho de apelación o revisión por parte de un tribunal de justicia establecido de conformidad con la legislación de un Estado miembro del que el miembro o juez interesado sea designado. CCBE está a la espera de una propuesta que respete este derecho, a un recurso efectivo según lo dispuesto en la Directiva de Procedimientos de Asilo y la Carta, insistiendo que el derecho de buscar asilo en la Unión Europea es; en sí mismo un derecho fundamental Reconocido por el artículo 18 de la Carta.

Por lo tanto, CCBE pide al Parlamento Europeo, al Consejo de la UE y a la Comisión Europea que, al considerar la creación de estas estructuras de asilo, garanticen la provisión adecuada de recursos humanos materiales y efectivos para que el apoyo jurídico previsto en las Directivas mencionadas esté debidamente garantizado.